



COMAP
(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CIRCULAR N° 1/16

**ESTIMULO A LAS INVERSIONES REALIZADAS ENTRE EL 1° DE DICIEMBRE DE 2015
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

En virtud de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 299/015 de 3 de noviembre de 2015, referente al cómputo por el 120% de las **inversiones realizadas entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016**, se presenta el siguiente ejemplo a efectos de exponer el criterio de aplicación de la mencionada norma:

	MONTOS en UI
INVERSIÓN COMPROMETIDA:	1.000.000
EXONERACIÓN IRAE OTORGADA EN LA RES. DEL PODER EJECUTIVO (30%):	300.000

DATOS DEL 2016:	MONTOS EN UI
INV. EJECUTADA	1.000.000
IMPUESTO IRAE	800.000
EXONERACIÓN MÁX. 60% (*)	480.000
EXONERACIÓN MÁX. POR RESOL. 30%	300.000
EXONERACIÓN MÁXIMA INCREMENTADA	360.000
EXONERACIÓN DE IRAE:	360.000
IRAE A PAGAR	440.000
SALDO EX. PROX. EJ.	0

(*) Si el proyecto fuera presentado al amparo del Decreto N° 455/007 se deberá aplicar la cadencia correspondiente.
Inversiones realizadas año 2016 = 1.000.000



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

Incremento 20% (artículos 2° y 3° Decreto N° 299/015) = $1.000.000 \times 20\% = 200.000$

Total inversión comprometida y realizada = $1.000.000 + 200.000$ (incremento) = 1.200.000

Exoneración de IRAE incrementada = $300.000 \times \frac{1.200.000}{1.000.000} = \mathbf{360.000}$

Exoneración IRAE año 2016 = **360.000**

Este razonamiento puede visualizarse asimismo de la siguiente forma:

Inversiones realizadas año 2016 = 1.000.000

Incremento 20% (artículos 2° y 3° Decreto N° 299/015) = $1.000.000 \times 20\% = 200.000$

Exoneración IRAE adicional = $200.000 \times 30\%$ (% de exoneración otorgado en la Resolución del Poder Ejecutivo) = 60.000

Exoneración IRAE año 2016 = 300.000 (Exoneración máxima por resolución) + 60.000 = **360.000**

*En el caso de que este proyecto fuera **presentado entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016**, y considerando que es ejecutado antes de finalizado el 2017, la exoneración otorgada en la Resolución del Poder Ejecutivo sería de 33% (debido a que el 30% se incrementa en un 10% por aplicación del artículo 2° del Decreto N° 299/015).*